

EJERCITO DE CHILE
V. DIVISION
JEFATURA ZONA ESTADO DE SITIO.

COYHAIQUE, 13 de Septiembre de 1973.

BANDO N° 14.

Prohíbese a todos los Servicios Públicos izar Banderas en los lugares o edificios de funcionamiento, salvo en los días que la Ley señala.

Este Jefe de Zona en Estado de Sitio impartirá las disposiciones necesarias para cualquier variación en este sentido.



HERBERTO GORDON RUBIO
Coronel
Intendente
Jefe de Zona Estado de Sitio.